



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la profesora Marta VITALE contra lo dispuesto por Resolución N° 317/07 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución, se resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la profesora VITALE contra la Resolución N° 810/06 del mismo órgano, por la que se rechazaba la recusación hecha por ésta, contra el ingeniero Ricardo GARCIA, como miembro del jurado interviniente en el concurso docente de la cátedra Química (K) del departamento Materias Básicas de esa dependencia.

Que la profesora Marta VITALE, en primer lugar fundó la recusación, luego su recurso de reconsideración y por último el recurso jerárquico, en una supuesta animadversión que tendría hacia su persona el ingeniero GARCIA.

Que de los requisitos de idoneidad, respecto de los miembros del jurado que establece el artículo 9 de la Ordenanza N° 898 "Reglamento de Concursos para la designación de Docentes Auxiliares en la Universidad Tecnológica Nacional", se desprenden las causales de recusación de los profesionales que integren el mismo.

Que de la presentación hecha por la impugnante, se desprende que no existe configurada ninguna de las causales de recusación que, según lo antedicho, surgen del artículo 9 de la citada Ordenanza, motivo por el cual la alegada animadversión por parte del ingeniero GARCIA hacia la profesora VITALE, adolece de fundamento fáctico y jurídico.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, consideró procedente desestimar el Recurso Jerárquico



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



interpuesto por la profesora Marta VITALE contra la Resolución N° 317/07 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la profesora Marta VITALE contra la Resolución N° 317/07 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1651/07



Ing. HECTOR CARLOS BROTT
Rector

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento